**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 005/17 de fecha 25 de enero de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 005-004/17**

**POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 315/15, SUSCRITO CON LA FIRMA SCARPE S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS".**

**VISTA:** La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por la que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 66/17, de fecha 12 de enero de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de enero de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rescisión parcial unilateral del Contrato N° 315/15, suscrito con la firma SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 073-008/15, de fecha 24 de setiembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 315/15, suscrito con la firma SCARPE S.R.L., en fecha 30 de octubre de 2015;

Que, por Resolución C.A. N° 041-009/16, de fecha de fecha 19 de mayo de 2016, se dispuso la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 315/15, suscrito en fecha 30 de octubre de 2015, con la firma SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 065-023/16, de fecha 28 de julio de 2016, se dejó sin efecto la rescisión parcial unilateral dispuesta por Resolución C.A. N° 041-009/16, de fecha 19 de mayo de 2016;

Que, por Nota de fecha 16 de agosto de 2016, la firma SCARPE S.R.L., consultó si serán emitidas nuevas Órdenes de Entrega para el cumplimiento de los Contratos N° 283/15, N° 289/15, N° 305/15 y N° 315/15, atendiendo que por Resolución C.A. N° 065-023/16, de fecha 28 de julio de 2016, se dejó sin efecto la rescisión parcial unilateral dispuesta por Resolución C.A. N° 041-009/16, de fecha 19 de mayo de 2016;

**FDO.** ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administr**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

26 ENE 2017



SECRETARIA GENERAL - Valeria

**RESOLUCIÓN C.A. N° 005-004/17**

Que, por Nota de fecha 16 de setiembre de 2016, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, se dirigió a la firma proveedora, a fin de comunicarle que no podrán ser emitidas nuevas Órdenes de Entrega y solicitó el cumplimiento de la entrega dentro del plazo establecido, conforme a lo dictaminado por la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 976/16, de fecha 07 de setiembre de 2016;

Que, por Providencia de fecha 01 de diciembre de 2016, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1440/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección Jurídica dispuso en su parte conclusiva cuanto sigue: *"...Es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable el inicio de los trámites tendientes a la rescisión unilateral parcial..."*;

Que, la Cláusula N° 16° (Décimo sexta) del Contrato N° 315/15, establece que las "CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO", son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato;

Que, el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES", establece en el Inc. a) que las contratantes tienen el derecho: *"...A que se ejecuten los Contratos en sus términos y condiciones, incluso a exigir el cumplimiento forzoso..."*;

Que, en ese sentido, el Art. 57° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS", estipula las causas para dar por terminado un Contrato, entre las que se señala: d) *"...Por decisión unilateral de la contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o contratista..."*, es decir, la Contratante mantiene incólume la facultad discrecional de decidir la terminación del acuerdo en caso de incumplimiento;

**FDO.** ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo de Administración



SECRETARIA GENERAL - ralcaraz

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 005/17 de fecha 25 de enero de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 005-004/17**

Que, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en su calidad de Administrador de Contrato cumplió con el procedimiento establecido en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según los antecedentes obrantes en el pedido de rescisión;

Que, en Sesión N° 005/17, de fecha 25 de enero de 2017, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones para la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 315/15, suscrito con la firma SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", conforme a lo previsto en los artículos 57° Inc. d), y 59° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; así también, determinó encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a proceder al inicio de los trámites tendientes para la realización de un nuevo llamado del Ítem N° 115, adjudicado en la Licitación de referencia, cuyo Contrato es rescindido en el presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 315/15, suscrito con la firma SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", conforme a lo previsto en los artículos 57° Inc. d), y 59° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de una Adenda al Contrato mencionado, modificando la Cláusula N° 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051]" del Contrato N° 315/15, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", el cual queda establecido conforme al siguiente detalle:

**FDO.** ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ab. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - ipsgaraz

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 005/17 de fecha 25 de enero de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 005-004/17**

**SCARPE S.R.L.**

| Ítem | Código | Código de Catálogo | Descripción del Artículo | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario c/ IVA | Precio Total Cant. Máx. c/IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 115 | 4705 | 41123403-004 | Regulador de Flujo Graduado: Regulador de Flujo (Dosiflow) Graduado | Unidad | SURU | INDIA | Unidad | 500 | 500 | 4.200 | 2.100.000 |
| | | | | | | | | | | | 2.100.000 |

**Monto Total G. 2.100.000.- (Guaraníes dos millones cien mil), IVA Incluido.**

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la firma de la Adenda resultante, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Encomendar a la Sección Seguros, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, otorgado por la firma SCARPE S.R.L., para afianzar el Contrato rescindido, en proporción al incumplimiento del Contrato.----------

5°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones ponga a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el incumplimiento y la rescisión parcial unilateral del Contrato Nº 315/15, suscrito con la firma SCARPE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan.---------

6°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a proceder al inicio de los trámites tendientes para la realización de un nuevo llamado del Ítem N° 115, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 25/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS", cuyo Contrato es rescindido en el presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

**FDO.** ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - ralcaraz